

35/31  
Año 1823.

Asuntos relativos á la Dirección de  
Censos y Obras Pías. Contiene firmas del P. de Riva. Agüero

Sección

Temporalidades y Censos

Cuaderno 707

SF-DGC

CAJA: 1

DOC: 64

FOL: 2

731

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

1

Perú independiente para los años 1822 y 1823. 2.º y 3.º

407

Coma de la Península



SF-D6C  
Caj. 1  
DOC 64  
fs 2

Pide en espida p. ve. la orden q. p. unualira en su conclusion =

D. Manuela Noriega Viuda del D. D. Jose Fernandez de Paredes, tutora y Curadora de su nieta D.ª Manuela Paredes y Noriega, hija legitima del Sargento mayor D. Jose Fernandez de Paredes y de D.ª Maria del Carmen y Noriega, ante V. E. con su mayor Rindimiento dice Que de la pencion con que por esta Superioridad fue agraciada en menor de la cantidad que se reclama con cinquenta pesos mensuales para sus alimentos a virtud de los relevantes meritos del citado su Padre, se le estan debiendo por la Direccion gñal de Censos y obras pias, en donde se le consignó el pago la Cantidad de Dociientos pesos, sin que para conseguirlo hayan baxado las mayores Diligencias que ha practicado.

Suma Mayo 25, de 1823.

El Director de Censos y obras pias p. q. en el dia haga efectivo el pago de la cantidad que se reclama

E

p. o. d. l. e.

Valdivia

[Signature]

Suma 20  
Suma 26, de 1823.

A la Coma. a. f. a. g. haga el pago inmediatamente.

En este estado de cosas la Suplicante que ha procurado robustener su menor con la delicada propia de su sexo, tanto en la mantencion natural como en la educacion civil y moral, ha desembolsado lo que sus fueros no alcanzan, y esto ha motivado que no haya tampoco podido satisfacer en la misma Direccion los residuo

Nota  
En 3. de Ab. de 1823 se pagaron a D.ª Manuela cinco pes. por mercedas vendidas en 31. de Mayo ant. Manual 118.º

del principal que Reconoce la Casa de su habita  
cion, encuentra la que expone un medio muy con  
forme con las piadosas intenciones de V.E. y es el  
que de los Docientos pesos que se le han de entre  
nar por dha. Direccion se le descuenten en el dia  
quarenta pesos a cuenta de los Ciento ochenta p.  
a que auenden los citados creditos debingados hasta  
la fecha, y se le admitan diez pesos en cada mes has  
ta la total extincion del adeudo, con perjuicio de  
la satisfaccion en su caso vencido el año, de que  
se deduce que basados de los docientos pesos de la  
pencion de su menor se halla expedido el mandato  
de que se le acuda con los ciento setenta pesos sus  
tantes para socorrer sus necesidades y de su  
deben se halla.

Este rango de providencia es como que  
da dicho muy analogo a las piadosas intenciones  
de V.E., y amas de ello, es tambien conforme y  
remuneratoria a los distinguidos servicios de  
mi hijo D. Jose su Padre atropellando todas las  
dificultades que el imperio en las circunstan  
cias que le opusieron, sacrifico su salud, y volu  
nariamente su vida en defensa de la Patria. En  
esta confianza.

AV.E. pide y Suplica se sirva mandar se pase el  
presente Recurso al Sr. Director general de  
Censos y Obras pias a efecto de que teniendo en  
consideracion lo representado disponga que por  
la Contaduria de esta Oficina se rebasen de

de los Donantes personas que se admitan <sup>2</sup> de la pen-  
sion de un menor quarenta p. y se apliquen en cu-  
enta de los Ciento ochenta pesos que se halla debien-  
do de Reditos al pñal. que reconoce a favor de la  
Dreccion sobre su Casa admitiendole en pago  
hasta la extincion del credito diez pesos mensuales  
y en su consecuencia se entregue el resto de los  
Ciento Suenta para los fines incuinados en bene-  
ficio de un menor como parece justo y con merced  
espera alcanzar de la bondad del E-

Jose Ponce de Leon Manula Noriega

